





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. XXX DE 20XX CONTRATISTAS**

F-GJC-04 Versión: 6

Fecha: 25/07/2024

Actualizado: 09/09/2024

caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/L (\$XXXXXXXXXXXX) PARÁGRAFO: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL INDESA ha sido recibido a plena satisfacción. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES: 1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 4. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 5. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 6. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 7. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 8. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. 9. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 10. XXXXXXXXXXXX. 11. XXXXXXXXXXXX. 12. Adoptar para el desarrollo del contrato, el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19. 13. Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. 14. El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. B. ACTIVIDADES. 1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 4. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 5. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 6. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 7. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 8. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 9. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 10. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 11. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 12. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 13. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA. EL INDESA, se obliga en especial a: 1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. 7. Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal número XXXXXXXX. CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. XXX DE 20XX CONTRATISTAS**

F-GJC-04 Versión: 6

Fecha: 25/07/2024

Actualizado: 09/09/2024

los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del INDESA. CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INDESA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS. EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. XXX DE 20XX CONTRATISTAS**

F-GJC-04 Versión: 6

Fecha: 25/07/2024

Actualizado: 09/09/2024

obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO. El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. PARÁGRAFO: el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado por el contratista digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

\_\_\_\_\_  
GERENTE  
C.C. XXXXXXXX  
EL INDESA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. XXX DE 20XX CONTRATISTAS**

F-GJC-04 Versión: 6

Fecha: 25/07/2024

Actualizado: 09/09/2024

--